

| Número de expediente | Titular | Calificación anterior | Revisión |
|----------------------|------------------------------|--|--|
| AG/2599 | Albacora, S. A. | A y 18 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 674.500.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos. | A y 13 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 674.500.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos. |
| AG/2840 | Truga, S. A. | A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 28.857.000 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos. | A y 21 por 100 de subvención, que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 21.153.700 pesetas y la creación de 5 puestos de trabajo fijos. |
| AG/2865 | Granitos del Louro, S. A. | A y 22 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión de 60.096.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos y uno equivalente. | A y 17 por 100 de subvención, que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 60.096.000 pesetas y la creación de 4 puestos de trabajo fijos y uno equivalente. |
| MA/59/AA | Molinos Costa del Sol, S. A. | <p>A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 725.480.000 pesetas y la creación de 75 puestos de trabajo fijos.</p> <p>GRAN AREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA</p> | A y 9 por 100 de subvención sobre una inversión de 725.480.000 pesetas y la creación de 21 puestos de trabajo fijos. Esta revisión rectifica la del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1989. |

7425 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, mediante la Resolución de tres expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económico y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1990, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las Resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas Resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realizaran inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha; fueron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º y se derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º relativo a la Resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo, fueron transferidos al Principado de Asturias.

Por Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, fue prorrogado el plazo de régimen de beneficios del Polo de Desarrollo. Dicho plazo, para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios finalizó ya, al haber perdido su vigencia la disposición que lo regulaba, consecuente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos

regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro del periodo de vigencia de los mismos, de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de su concesión, conforme a lo establecido en el punto dos de la base primera del Real Decreto 1520/1985, pueden solicitar la revisión de las condiciones o de los proyectos que les fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente Acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, en el que quedan reseñadas las Empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas las tres solicitudes de revisión de beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo, presentadas por las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo mediante la aprobación de dos de ellas y la denegación de la tercera.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos los correspondientes a localización, actividad preferente y, en su caso, volumen de inversión. En cada Resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes del Principado de Asturias, las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Haciendas», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO I
(Revisados)

| Número de expediente | Titular | Calificación anterior | Revisión |
|----------------------|-------------------------------------|--|--|
| 10/386 | Hospital de Gijón. | A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 196.130.000 pesetas y la creación de 70 puestos de trabajo fijos. | A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 147.364.000 pesetas y la creación de 70 puestos de trabajo fijos. |
| 10/518 | Maderas Ferreira, S. A. | A y 11,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica y 2,5 de actividad, sobre una inversión de 99.093.000 pesetas y la creación de 27 puestos de trabajo fijos. | A y 11,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica y 2,5 por 100 de actividad, sobre una inversión de 61.490.000 pesetas y la creación de 17 puestos de trabajo fijos. |
| 10/614 | Bel Asturias, S. A. y Belisa, S. A. | A y 5 por 100 de subvención sobre una inversión de 275.000.000 de pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos. | No procede la revisión. |

7426 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3919/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Antonio Sainz de la Peña, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

7427 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3357/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Sabino Martínez Blázquez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

7428 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de noviembre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones», promovido por «Royal Life Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Royal Life Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 18 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

7429 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1990, por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia a las Empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios:

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas: